



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 12 de enero de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 172/92 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-01-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

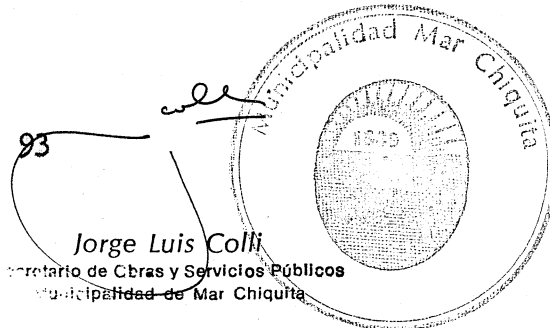
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 172/92 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-92 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°. 93



Jorge Luis Colli

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Mar Chiquita

JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Se entiende por "Galería de Comercios" al edificio o parte de él, que contiene comercios ubicados en locales o kioscos que posean vidriera o mostrador emplazados directamente sobre el paso general de circulación, vetíbulo, nave o medio exigido de salida, pudiendo éstos ámbitos servir para ventilación común.

ARTICULO 2º: Son compatibles con los de la "Galería de Comercios" los usos mencionados más abajo, siempre que estén permitidos en el distrito donde se ubica el predio conforme al Código de Planeamiento Urbano:

a) Usos dentro de la "galería" propiamente dicha: Dentro de la "galería" propiamente dicha puede haber: Banco, bar, café, confitería, restaurante, locales de baile Clases "B" y "C", escritorios, exposición, institutos de belleza, museo, oficina, casas de venta de ropa, electrodomésticos, bijoutería.

La Inspección Municipal tendrá derecho a realizar mediciones de nivel / de ruido correspondiente a los comercios en general a fin de que ésta no afecte a personas ajenas al establecimiento en sí y exigir la corrección de la anomalía. Los costos de dicha medición serán con cargo al propietario o titular de la habilitación del comercio.

b) Usos fuera de la "galería" pero emplazados en el mismo predio o edificio: Fuera de la "galería" propiamente dicha pero emplazados en el mismo predio o edificio, son compatibles, a los efectos de la salida exigida, los siguientes usos:

1) Los mencionados en el inciso a) y además: archivo, biblioteca, casa de baños, cine, cine-teatro, teatro, club, estudio de radiotelefonía, escuela, sala de actos culturales.

2) La vivienda y el hotel pueden tener una salida no exigida a través de la "galería".

c) La facultad de la dirección: La dirección puede autorizar, por similitud, otros usos que considere compatibles con los de la "galería".

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA NRO: 172

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Juan Carlos Talley
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Altieri
Presidente